 Alcaldía de Angelópolis	<b>AVISO DE NO LIMITACIÓN A MIPYMES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-004-2026</b>	<b>MUN_ANG</b>
		<b>SEC_PLAN</b>
		Página 1 de 3


Ciudad	Angelópolis	Fecha	Día	Mes	Año
			06	06	2026
<b>SECRETARÍA O DEPENDENCIA RESPONSABLE</b>	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.				
<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA</b>	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA				
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	OBRA PÚBLICA				
<b>OBJETO CONTRACTUAL</b>	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y CAPACITACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE SISTEMAS SÉPTICOS INDIVIDUALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 040-COV2509-33 SUSCRITO CON CORANTIOQUIA				
<b>PRESUPUESTO</b>	CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS M/CTE (\$162.601.243,23).				
<b>RUBRO(S)</b>	<b>2.3.2.02.02.005</b> – CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN				
<b>NÚMERO DEL CDP</b>	00196 DEL 26 DE MARZO DE 2026				
<b>CÓDIGO BPIN</b>	<b>20250000006544</b> - FORTALECIMIENTO DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y EL SANEAMIENTO BÁSICO PARA GARANTIZAR LA SALUD Y EL BIENESTAR COMUNITARIO EN EL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS				
<b>CÓDIGO UNSPSC</b>	72151100	Servicios de construcción de plomería			
	47101500	Equipo para el tratamiento y suministro de agua			
	72141500	Servicios de preparación de tierras			
	83101500	Servicios de acueducto y alcantarillado			
<b>SUPERVISOR</b>	<i>SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.</i>				

### AVISO DE NO LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

El Municipio de Angelópolis, Antioquia, a través de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, en cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, selección objetiva, igualdad, libre concurrencia, economía, responsabilidad y planeación, informa a los interesados, posibles oferentes, veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general la decisión de no limitar a Mipyme la convocatoria del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-004-2026.

#### 1. ANTECEDENTES DEL PROCESO

El Municipio de Angelópolis adelanta el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-004-2026, cuyo objeto corresponde al suministro, transporte, instalación, puesta en funcionamiento y capacitación para la operación de sistemas sépticos individuales para el tratamiento de aguas residuales domésticas en la zona rural del municipio, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 040-COV2509-33 suscrito con CORANTIOQUIA.

 Alcaldía de Angelópolis	<b>AVISO DE NO LIMITACIÓN A MIPYMES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-004-2026</b>	<b>MUN_ANG</b>
		<b>SEC_PLAN</b>
		Página 2 de 3

De acuerdo con los documentos del proceso, el presupuesto oficial asciende a la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS M/CTE (\$162.601.243,23), respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00196 del 26 de marzo de 2026.

En el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones y el cronograma del proceso se estableció como plazo para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes el día 06 de junio de 2026 hasta las 09:00 horas. Vencido dicho término, la Entidad verificó el expediente electrónico del proceso en SECOP II y constató que no se recibió solicitud alguna de limitación de la convocatoria a Mipyme.

## 2. MARCO JURÍDICO APLICABLE

El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, relativo a la promoción del desarrollo en la contratación pública y a las reglas de participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los procesos de contratación estatal.


El artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, establece que las entidades estatales deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren, entre otros, los siguientes requisitos: (i) que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio determinada para tal efecto; y (ii) que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria.

La misma norma prevé que las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura o el que haga sus veces, y que, tratándose de personas jurídicas, únicamente podrán formular la solicitud las Mipymes cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 regula la acreditación del tamaño empresarial. Para personas jurídicas, dicha condición se acredita mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente. El mismo artículo permite acreditar la condición de Mipyme con el Registro Único de Proponentes, siempre que se encuentre vigente y en firme, y exige que el certificado de existencia, registro mercantil o RUP, según corresponda, tenga una fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

## 3. VERIFICACIÓN SOBRE SOLICITUDES DE LIMITACIÓN RECIBIDAS

La Entidad deja constancia expresa de que, dentro del término previsto en el cronograma del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-004-2026, esto es, hasta el 06 de junio de 2026 a las 09:00 horas, no se recibió solicitud alguna de limitación de la convocatoria a Mipyme a través del expediente electrónico del proceso en SECOP II.

 Alcaldía de Angelópolis	<b>AVISO DE NO LIMITACIÓN A MIPYMES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-004-2026</b>	<b>MUN_ANG</b>
		<b>SEC_PLAN</b>
		Página 3 de 3

#### 4. ANÁLISIS SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA LIMITACIÓN

Para que proceda la limitación a Mipymes no basta con que el valor del proceso se encuentre dentro del umbral legal. La normativa exige la concurrencia de presupuestos reglamentarios, entre ellos el recibo de solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas dentro del término previsto por la Entidad. Este requisito es objetivo, mínimo y concurrente; por tanto, la ausencia total de solicitudes impide limitar válidamente la convocatoria.

En el presente caso, vencido el plazo establecido por la Entidad para recibir solicitudes de limitación, no se recibió ninguna solicitud. En consecuencia, no se satisface el requisito previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, que exige solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria.

La limitación territorial a Mipymes del municipio o departamento donde se ejecutará el contrato, regulada por el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, presupone que previamente se cumplan las condiciones de la limitación general a Mipymes. Por lo tanto, al no haberse recibido solicitudes de limitación dentro del término fijado, no resulta procedente adoptar una limitación territorial departamental o municipal.

#### 5. DECISIÓN


Con fundamento en lo expuesto, el Municipio de Angelópolis, Antioquia, informa que NO LIMITARÁ a Mipymes la convocatoria del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-004-2026, toda vez que dentro del término previsto en el cronograma no se recibió solicitud alguna de limitación, y el ordenamiento jurídico exige solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para que proceda la convocatoria limitada. En consecuencia, el proceso continuará abierto a la participación de todos los interesados que cumplan los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales, de experiencia, capacidad residual, garantías y demás condiciones previstas en el pliego de condiciones, sus anexos, adendas, respuestas oficiales y demás documentos del proceso publicados en SECOP II.

El presente aviso se publica en el expediente electrónico del proceso en SECOP II para conocimiento de los interesados, posibles oferentes, veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general.

Dado en Angelópolis, Antioquia, a los seis (06) días del mes de junio de 2026.



**DUVAN CAMILO TORO RUIZ**  
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial  
Municipio de Angelópolis.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
<b>Elaboró</b>	Duvan Camilo Toro Ruiz – Secretario de Planeación.		06/06/2026
<b>Revisó</b>	Richard Alejandro Cuervo Gallego – Asesor contratación		06/06/2026
<b>Aprobó</b>	Duvan Camilo Toro Ruiz - Secretario de Planeación.		06/06/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			